Informe secretarial: A despacho del Señor Juez la presente solicitud de Amparo de Pobreza, presentada por la señora Gloria Amparo Gómez Calle, a fin de adelantar un proceso de deslinde y amojonamiento. Sírvase disponer.

Obando, Valle, Agosto 10 de 2022

CLAUDIA PATRICIA ARIAS AGUDELO
Secretaria

JUZGADO PROMISCUO MUNICIPAL DE OBANDO VALLE DEL CAUCA

Obando, Valle del Cauca, Agosto diez (10) de Dos Mil Veintidós (2022)

Asunto: Concede Amparo de Pobreza.

Auto No. 617

Proceso: Deslinde y amojonamiento
Demandante: Gloria Amparo Gómez Calle
Radicación: 2022-00180

En los términos del informe de secretaría que antecede, se avizora que bajo los postulados del artículo 151 del Código General del Proceso solicita amparo de pobreza, por cuanto manifiesta no contar con los medios para sufragar la representación judicial en el presente asunto, a fin de adelantar proceso de deslinde y amojonamiento.

Por lo expuesto el Juzgado Promiscuo Municipal de Obando,

RESUELVE

CONCEDER el beneficio de amparo de pobreza a la solicitante **GLORIA AMPARO GÓMEZ CALLE**, designando como apoderado judicial a la abogada **ÁNGELA MARÍA APONTE GARCÍA** titular de la C.C. 31.433.640 y T.P. 289.583, perteneciente a la Defensoría Pública con sede en la ciudad de Cartago (V), para que la represente dentro de esta actuación.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

El Juez,

ÁLVARO TRÓCHEZ ROSALES

Juzgado Promiscuo Municipal de Obando, Valle del Cauca
N O T I F I C A C I Ó N P O R E S T A D O
A R T . 2 9 5 C . G . P .
Estado No. 94
El anterior auto se notifica Hoy Agosto 11 de 2022

CLAUDIA PATRICIA ARIAS AGUDLEO
Secretaria

CONTINUIDAD DEL AUTO N°. 617 DEL 10/08/2022